

**N° 574 - 2024-ORA/GR.MOQ**

**Fecha: 31 de Diciembre del 2024**

**VISTO:**

El Informe N° 1426-2023-GRM/GGR/GRRNGMA-SGGRDSCDN, la Carta N° 040-2023-CWPC-MOQ, el Informe N° 1727-2023-GRM/GGR/GRRNGMA-SGGRDSCDN, la Carta N° 003-2024-CWPC-MOQ, la Carta N° 046-2024-CWPC-MOQ, el Informe N° 824-2024-GRM/GGR/GRRNGMA-SGGRDSCDN, la Carta N° 047-2024-CWPC-MOQ, el Informe N° 4351-2024-GRM/ORA-OLSG, el Informe N° 4306-2024-GRM/GGR/GRPPAT-SPRE, el Informe N° 1371-2024-GRM/GGR/ORA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales delimitadas conforme a Ley;

Que, con Informe N° 1426-2023-GRM/GGR/GRRNGMA-SGGRDSCDN de fecha 14 de noviembre del 2024, el (e) de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional solicita el requerimiento de Servicio de Mantenimiento Correctivo de Fotocopiadora, a todo costo, el mismo que es formalizado mediante la Orden de Servicio N° 7787 de fecha 12 de diciembre del 2023 emitido a nombre del Proveedor Puma Calsin Carlos Winder, por un importe de S/. 3,000.00 nuevos soles con un plazo de ejecución de 5 días calendarios, siendo notificado al Proveedor con fecha 15 de diciembre del 2023 respectivamente, debiendo culminar la prestación con fecha 20 de diciembre del 2023;

Que, mediante Carta N° 040-2023-CWPC-MOQ de fecha 21 de diciembre del 2023, el Proveedor solicita la conformidad del Servicio prestado según Orden de Servicio N° 7787, el cual consta de: Servicio de Mantenimiento correctivo de 02 fotocopiadoras Konica Minolta Bizhub 367 y Ricoh Aficio MP2551 Equipos a color y negro formato A 4;

Que, con Informe N° 1727-2023-GRM/GGR/GRRNGMA-SGGRDSCDN de fecha 26 de diciembre del 2023, el (e) de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional emite conformidad total a la Orden de Servicio N° 7787 con SIAF N° 17497 por el monto de S/. 3,000.00 nuevos soles;

Que, a través de Carta N° 003-2024-CWPC-MOQ de fecha 25 de enero del 2024, el Proveedor solicita reconocimiento de deuda del servicio realizado según la Conformidad del Servicio Prestado según Orden de Servicio N° 7787 el cual consta de: Servicio de Mantenimiento correctivo de 02 fotocopiadoras Konica Minolta Bizhub 367 y Ricoh Aficio MP2551 Equipos a color y negro formato A 3;

Que, con Carta N° 046-2024-CWPC-MOQ de fecha 24 de julio del 2024, el Proveedor solicita reconocimiento de deuda del servicio realizado el 21 de diciembre del 2023, según la Conformidad del Servicio Prestado y según Orden de Servicio N° 7787 el cual consta de: Servicio de Mantenimiento correctivo de 02 fotocopiadoras Konica Minolta Bizhub 367 y Ricoh Aficio MP2551 Equipos a color y negro formato A 3;

Que, mediante Informe N° 824-2024-GRM/GGR/GRRNGMA-SGGRDSCDN de fecha 13 de diciembre del 2024, el (e) de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional remite el Informe Técnico, en el cual, previo análisis concluye que, es Procedente el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 7787 con SIAF N° 17497-2023 a nombre del Proveedor Puma Calsin Carlos Winder por el Servicio de Mantenimiento Correctivo de Fotocopiadora, a todo costo, por el monto total de S/. 3,000.00 nuevos soles, indicando como debe realizarse la afectación presupuestal;

Que, con Carta N° 047-2024-CWPC-MOQ de fecha 30 de diciembre del 2024, el Proveedor indica que con Carta N° 046-2024-CWPC-MOQ presento su solicitud de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 7787 con SIAF N° 17497, en el cual precisa que hay un error material de digitación en la fecha consignada en el contenido de dicha carta, por lo que procede a subsanarlo;

Que, a través de Informe N° 4351-2024-GRM/ORA-OLSG de fecha 27 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales indica: - Según lo informado por el área usuaria, quien de acuerdo a normativa es la encargada supervisar la correcta ejecución del servicio y de determinar el cumplimiento e incumplimiento de la obligación contractual por parte del contratista; se aprecia que, el Proveedor Puma Calsin Carlos Winder cumplió con la ejecución del servicio objeto de la Orden de Servicio N° 7787 con SIAF N° 17497-2023; asimismo, se cuenta con los datos para la afectación presupuestal en el presente año por el importe a reconocer como adeudo y demás documentación requerida según Términos de Referencia para proceder con el pago. En tanto, se verifica que, el área usuaria mantiene una postura favorable sobre la correcta ejecución del servicio para proceder con el pago correspondiente. - Por los motivos expuestos, se remite Informe Técnico con Opinión Favorable al trámite de Reconocimiento de Deuda a favor del Proveedor Puma Calsin Carlos Winder por el Servicio de Mantenimiento Correctivo de Fotocopiadora derivado de la Orden de Servicio N° 7787 con SIAF N° 17497-2023. - Finalmente, acorde a sus funciones se solicita a la Sub Gerencia de Presupuesto emita Opinión de Disponibilidad Presupuestal y la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario a fin de que sea afectado para reconocer el adeudo del ejercicio fiscal del año 2023 por el monto de S/. 3000.00 (tres mil con 00/100 nuevos soles), para la continuidad del pago administrativo. - Posteriormente, se deberán derivar los actuados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a fin de solicitar Opinión Legal sobre el Reconocimiento de Deuda y, de ser el caso se formalice a través de Acto Resolutivo;

**N° 574 - 2024-ORA/GR.MOQ**

**Fecha: 31 de Diciembre del 2024**

Que, mediante Informe N° 4306-2024-GRM/GGR/GRPPAT-SPRE de fecha 30 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Presupuesto emite Opinión Favorable para que se continúe el trámite correspondiente en referencia al pago de reconocimiento de deuda visto que cuenta con la conformidad del área usuaria y Gerencia, los cuales son responsables de la ejecución, así mismo se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Logística y Servicios Generales, por lo que, remite la Certificación de Crédito presupuestario Nota N° 17476 por el monto de S/. 3,000.00 soles;

Que, mediante Informe N° 1371-2024-GRM/GGR/ORAJ de fecha 19 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Opina que es viable el reconocimiento de deuda proveniente de ejercicios anteriores a favor del proveedor Puma Calsin Carlos Winder, por el importe S/. 3000.00 (tres mil con 00/100 nuevos soles), por el Servicio de Mantenimiento Correctivo de Fotocopiadora, ya que se cuenta con la Opinión Favorable del área usuaria, la Oficina de Logística y Servicios Generales y la Sub Gerencia de Presupuesto;

Que, en el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, ahora bien, el numeral 17.2 del artículo 17° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público Ley N° 28112 establece sobre "La Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago. a. El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b. El devengado es la ejecución definitiva de la asignación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c. El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, en el mismo sentido según el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo 1441 establece que, el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de la efectiva prestación de los servicios contratados". Y el numeral 17.3 del mismo cuerpo legal establece que "La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delegue esta facultad de manera expresa";

Que, en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; así tenemos, que el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, de igual forma el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos; Que, los artículos 6° y 7° disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; hecho que se evidencia en el presente caso. De la misma manera en el artículo 8° señala que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, ahora bien, de la revisión de los documentos, se aprecia que el Área Usuaria ha sustentado la existencia de una (01) obligación de pago contraída por parte del Gobierno Regional de Moquegua, a favor del proveedor Puma Calsin Carlos Winder que ejecutó el Servicio de Mantenimiento Correctivo de Fotocopiadora, por el importe de S/. 3,000.00, correspondiente al pago pendiente de la Orden de Servicio N° 7787 con SIAF N° 17497;

Que, en ese contexto, resulta importante verificar si se han cumplido con las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, las cuales serán detalladas a continuación:

**N° 574 - 2024-ORA/GR.MOQ**

**Fecha: 31 de Diciembre del 2024**

- a) En relación a la solicitud promovida por el presunto acreedor se tiene la Carta N° 046-2024-CWPC-MOQ de fecha 24 de julio del 2024, proveedor Puma Calsin Carlos Winder, solicita el Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N° 7787 con SIAF N° 17497 del 2023, por el monto de S/. 3,000.00 soles, todo ello en razón al cumplimiento total de la ejecución del servicio.
- b) Respecto a los informes internos de conformidad, se tiene el Informe N° 824-2024-GRM/GGR/GRRNGMA-SGGRDSCDN emitido por el (e) de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional el cual remite el Informe Técnico, en el cual concluye que, es Procedente el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 7787 con SIAF N° 17497-2023 a nombre del Proveedor Puma Calsin Carlos Winder por el Servicio de Mantenimiento Correctivo de Fotocopiadora, a todo costo, por el monto total de S/. 3,000.00 nuevos soles; de igual manera, se tiene el Informe N° 4351-2024-GRM/ORA-OLSG del Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales que remite Informe Técnico con Opinión Favorable al trámite de Reconocimiento de Deuda a favor del Proveedor Puma Calsin Carlos Winder por el Servicio de Mantenimiento Correctivo de Fotocopiadora derivado de la Orden de Servicio N° 7787 con SIAF N° 17497-2023.
- c) En relación a la disponibilidad de los recursos para cumplir con las obligaciones contraídas por el Gobierno Regional de Moquegua, se tiene el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la ejecución del gasto público comprende: i) la certificación del crédito presupuestario; ii) el compromiso; iii) el devengado; y iv) el pago (giro); por lo que, con Informe N° 4306-2024-GRM/GGR/GRPPAT-SPRE el Sub Gerente de Presupuesto emite Opinión Favorable para que se continúe el trámite, remitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 17476 por el monto de S/. 3,000.00 soles.

Que, de la revisión de los documentos, se aprecia que el expediente administrativo de reconocimiento de deuda cumple con todos los elementos que acreditan el reconocimiento de crédito devengado entre el Gobierno Regional de Moquegua y el proveedor Puma Calsin Carlos Winder, en razón al pago de la ejecución del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Fotocopiadora, con Orden de Servicio N° 7787 y SIAF N° 17497, cuyo servicio fue culminado, por el monto de S/. 3,000.00;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Supremo N° 017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; Decreto Legislativo 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y visaciones respectivas;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2023, la suma de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), a favor del Proveedor Puma Calsin Carlos Winder, por el Servicio de Mantenimiento Correctivo de Fotocopiadora, con Orden de Servicio N° 7787 y SIAF N° 17497, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; afectándose dicho pago a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000017476, la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender la obligación pendiente de pago.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Moquegua, realicen los trámites y acciones administrativas correspondientes, a fin de proceder con el pago a favor del Proveedor Puma Calsin Carlos Winder, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE**, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación y al Proveedor Puma Calsin Carlos Winder, con domicilio en Calle José Olaya MZ. J LT. 35, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, para su conocimiento y fines.

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
Mgr. CPCC Edilberto Wilfredo Saira Quispe  
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN